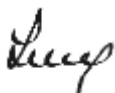


CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 26/07/2021 y 03/08/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 19 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2014-00321-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo lo solicitado el pasado 26 de julio de 2021, por el apoderado de la parte actora, como quiera que se logra verificar que el avalúo presentado respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-24771, no se encuentra en firme, debido a que por error involuntario del despacho se omitió dar traslado del mismo, en virtud de lo cual previo a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del referido inmueble, se dispondrá correr el traslado del avalúo a la parte ejecutada.

En consecuencia, córrase traslado del avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 280-24771, allegado por el apoderado de la parte demandante el día 21 de abril de 2021, a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto por el Numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, entiéndase atendida la solicitud de remisión de expediente digital elevada el día 03 de agosto de 2021, por la señora Gloria Patricia Duque Duque; quien manifiesta su interés en el proceso teniendo en cuenta la diligencia de remate programada dentro del mismo, como quiera que se advierte su remisión se realizó por parte del Centro de Servicios Judiciales el día 04 de agosto de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 20 de agosto de 2021



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

/

Firmado Por:



Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a71cd8ce5f08f8b74c7dd1812cce0b580fc2b8be28e45b60f966618ae3b92b

Documento generado en 19/08/2021 10:54:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>